

Bogotá, D.C.

Doctora
SANDRA LOZANO USECHE
Subdirectora Distrital de Estudios e Informática Jurídica
Secretaría General
Carrera 8 No. 10-65
Tel: 3813000

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2015-28444
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2015-06-10 18:58 PRO 984698
RAD INICIAL: 1-2015-28727
FOLIOS: 2
DESTINO: SECRETARIA GENERAL - ALCALDIA MAYOR
TRAMITE: Atención de peticiones en mat
ANEXOS: No
REMITENTE: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
ADICIONAL: NO

Asunto: Certificación vigencia y aplicación Decreto Distrital 520 de 1970
Cementerio La Inmaculada

Radicado: 1-2015-28727 SDP
2-2015-20521 Sec. General

Respetada doctora Lozano:

Esta Subsecretaría da alcance al oficio con radicado 2-2015-27061, y procede a la emisión del respectivo concepto sobre la vigencia y aplicación del Decreto Distrital 520 de 1970 "Por el cual se reglamenta el Cementerio La Inmaculada".

Al respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones en lo que respecta a la norma urbanística:

- Mediante el Decreto Distrital 520 de 1970, se aceptó el proyecto urbanístico presentado para el Cementerio La Inmaculada y se señalaron las normas a las que debían ceñirse las construcciones del Cementerio la Inmaculada, determinando su localización, usos, normas generales, entre otros y demás normas de funcionamiento.
- Dichas normas urbanísticas fueron determinadas en su momento para el proyecto urbanístico, en el marco de la normatividad aplicable para la época, esto es los Acuerdos Distritales 51 de 1963 y 65 de 1967.
- Posteriormente, se han expedido normas urbanísticas, entre otras el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) y el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios (Decreto Distrital 313 de 2006), el cual ha reglamentado lo relacionado con dichos equipamientos.
- Así las cosas, al tratarse de un equipamiento se solicitó concepto a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, la cual mediante el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**
2-2015-28444

memorando interno 3-2015-07586, conceptuó sobre el tema en los siguientes términos:

“(...) un concepto técnico sobre el contenido del Decreto Distrital 520 de 1970, “Por el cual se reglamenta el CEMENTERIO DE LA INMACULADA”, encontramos que una vez revisada el contenido del Decreto, no se identificó un tiempo de vigencia del mismo. Por tanto, solo es preciso decir que el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto Distrital 313 de 2006, en su artículo 51 establece que los jardines cementerios de escala metropolitana, como es el caso de la Inmaculada debe formular un Plan de Regularización y Manejo, donde se estudiarán técnicamente los posibles impactos urbanísticos generados por el Cementerio, en cumplimiento del Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, como condición previa a la solicitud de reconocimiento de edificaciones o tramite de alguna licencia de construcción, En atención a que no se encuentran licencias de construcción para sus edificaciones.

“Artículo 51. Escala y localización permitida de equipamientos-. Las escalas y localización de los equipamientos destinados a la prestación de los servicios funerarios serán las siguientes:

Equipamiento	Escala	Localización
Jardines cementerios	Metropolitana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Cementerios distritales: Parque Serafín y Central	Metropolitana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Cementerios distritales: del Norte y del Sur	Urbana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Cementerios de la Arquidiócesis de Bogotá	Urbana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Otros cementerios	Urbana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Centro de Osarios	Esta supeditado a la clasificación de escala del equipamiento que lo contiene	Al interior de los jardines cementerios, cementerios distritales, cementerios de la arquidiócesis, otros cementerios y en edificaciones para el culto existente.
Centro de Cremación	Metropolitana	Nodos establecidos en cartografía anexa
Centro de Cenizarios	Zonales	Al interior de los jardines cementerios, cementerios distritales, cementerios de la arquidiócesis, otros cementerios, en edificaciones para el culto y en estructuras especializadas y exclusivas para tal fin.
Salas de velación	Zonal y Vecinal	Nodos establecidos en cartografía anexa

Parágrafo 1. Los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, deben someterse al plan de regularización y manejo, conforme al Decreto Distrital 430 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los cementerios tendrán obligación de contar con morgues y salas de exhumación.”

- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP –, mediante el Acta de Toma de Posesión No. 1386 del 12 de mayo de 2001 (anexa), realizó la diligencia de toma de posesión de las zonas de cesión, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 520 de 1970.
- El artículo 28 del Decreto Distrital 520 de 1970, señala que dicho acto administrativo podrá ser modificado mediante decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá; es así que verificada la página de régimen legal de Bogotá, así como la demás normatividad urbanística aplicable al tema se tiene que dicho decreto no ha sido modificado o derogado expresamente.

Ahora, si bien la norma determinó tal circunstancia, los actos administrativos no siempre son objeto de modificación o derogatoria expresa, sino que la misma puede ser tácita, pudiendo incluso existir con posterioridad a su expedición un cambio de competencia para la expedición de los mismos, lo cual conduciría a que sea otra autoridad que expida el acto.

Hechas las consideraciones anteriores, y revisadas las normas posteriores esto es el Decreto Distrital 190 de 2004, compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, se tiene que:

El Cementerio La Inmaculada se encuentra en Tratamiento de Consolidación en la Modalidad de Sectores Urbanos Especiales; por tanto, el inciso 2) del numeral 1º del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004, determina que los dotacionales existentes ubicados en dicha modalidad y que tengan norma vigente, continuaran rigiéndose por esta. Ahora bien, en lo que respecta al Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, éste no determinó condiciones urbanísticas que llegasen a modificar o remplazar como norma vigente al Decreto Distrital 520 de 1970.

Por lo anterior, en lo que respecta a la norma urbanística del Decreto Distrital 520 de 1970 se considera que se encuentra vigente, en los términos precisos de la misma para los usos y normas generales en ella permitidos.

Igualmente, es importante señalar que por corresponder el Cementerio La Inmaculada a un equipamiento de escala metropolitana, requerirá Plan de Regularización y Manejo, en el marco de las disposiciones del Artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con los Decretos Distritales 430 de 2005 y 079 de 2015 y de acuerdo con el referido concepto de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, toda vez que no cuenta con licencias de construcción para sus edificaciones.

De otra parte, y en relación con la restante normatividad diferente a la norma urbanística, tales como: funcionamiento del cementerio y administración de bienes de uso público, se sugiere consultar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

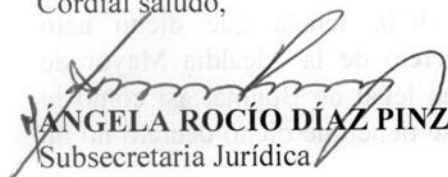


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El presente concepto, se emite en concordancia con el artículo 25 del Decreto Nacional 01 de 1984, de conformidad con el concepto con radicación interna No. 2243 del 28 de enero de 2015 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Cordial saludo,


ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subsecretaria Jurídica

Anexo: Acta Toma de Posesión No. 1386 del 12 de mayo de 2001 en (4) folios

Revisó: Sandra Yaneth Tibamosca – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos *tu*
Edgar Andrés Figueroa – Director de Planes Maestros y Complementarios *37*
Proyectó: Alexander Forero Abogado Dir Análisis y Conceptos Jurídicos *4*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA